



## SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

### EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

### HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por VICTOR MANUEL OROZCO IGLESIAS contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, radicado único 08-001-31-05-015-2018-00111-01 y **RADICADO INTERNO 65344**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...En Barranquilla, a los Treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021)...”

### RESUELVE:

“...PRIMERO. REVOCAR la sentencia proferida por el Juzgado Quince Laboral del Circuito el 23 de enero de 2019, para en su lugar, DECLARAR probada la excepción de prescripción respecto de las mesadas pensionales causadas con anterioridad al 24 de abril de 2015. En consecuencia, CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer a VICTOR MANUEL OROZCO IGLESIAS, la pensión de invalidez desde el 21 de julio de 2011, en cuantía del salario mínimo mensual legal vigente, con sus mesadas adicionales de junio y diciembre, y reajustes de ley.

SEGUNDO.- DECLARAR probada la excepción de prescripción respecto de las mesadas pensionales causadas desde el 21 de julio de 2011 hasta el 31 de marzo de 2015.

TERCERO. CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar a VICTOR MANUEL OROZCO IGLESIAS, las mesadas pensionales causadas desde el 1º de abril 2015 hasta el 31 de julio de 2021, por la suma de \$68.248.180, debidamente indexado hasta la fecha de ejecutoria del fallo. Con posterioridad a ésta tanto el retroactivo reconocido como las mesadas que se sigan causando, devengarán intereses moratorios en los términos del artículo 141 de la ley 100 de 1993.

CUARTO.- AUTORIZAR a la demandada a deducir del retroactivo de mesadas ordinarias, los aportes por concepto de salud con destino al Sistema de Seguridad Social, salvo sobre las mesadas adicionales.

QUINTO. Costas de ambas instancias a cargo de COLPENSIONES. Las de primera deberán tasarse por el juzgado de origen. En esta instancia, se ordena incluir dentro de la liquidación de costas, a título de agencias en derecho, el equivalente a 03 salarios mínimos legales mensuales vigentes....”

*(FDO) ARIEL MORA ORTIZ, NORA E. MENDEZ ALVAREZ y KATIA VILLALBA ORDOSGOITIA...*”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy trece (13) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral. -

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy quince (15) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral

Cra. 45 No. 44 – 12 Piso 2 Edificio Tribunal Superior de Barranquilla

